

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 74
01 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8233-S/2018.-

EXPTE. N° 728-162/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Dr. GUSTAVO MODESTO CRUZ al contrato de locación de servicios que detenta en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4135 modif. por Ley N° 4418 bajo la dependencia de la entonces Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 30 de setiembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección del Hospital "Nuestra Sra. del Rosario" deberá solicitar por el área pertinente la constancia que acredite el Bloqueo de Título del Dr. Gustavo Modesto Cruz, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el Art. 3°.-

ARTICULO 3°.- Téngase por designado al Dr. GUSTAVO MODESTO CRUZ CUIL N° 20-21665045-0 en el cargo categoría A (J-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, para cumplir funciones de Odontólogo en la planta permanente de la U. de O.: 6-01-16, a partir del 01 de octubre de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes:

EJERCICIO 2018

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8264-DEvP/2018.-

EXPTE. N° 660-499/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la firma del presente Decreto, al Ingeniero Agrónomo Jesús Federico Manero, D.N.I. N° 27.232.563, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo Agrícola Forestal de la Secretaria de Desarrollo Productivo de este Ministerio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8986-S/2019.-

EXPTE. N° 743-054/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE:

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría N° de Cargos

A-30 hrs. 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

A:

U. de O.: R6-01-25 HOSPITAL "MONTERRICO"

Categoría N° de Cargos

A-30 hrs. 1

Agrup. Profesional

Ley N° 4418

Total 1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado al Lic. en Bioquímica Clínica Claudio Ariel Alfaro, CUIL 23-24613256-9, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-25 Hospital "Monterrico", a partir del 12 de marzo de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R.6-01-25 Hospital Monterrico.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9025-S/2019.-

EXPTE. N° 700-191/15.-

Agdo. N° 715-2169/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada a partir del 10 de junio de 2018, la renuncia presentada por la Dra. Mariela Silvana de la Vega, CUIL 27-24611160-5, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, que detenta como interino en la U. de O.:R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", conforme Decreto N° 5247-S-17.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada a la Dra. Mariela Silvana de la Vega, CUIL 27-24611160-5, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 11 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9229-G/2019.-

EXPTE. N° 0411-2922-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de

Enero de 2019, la promoción escalafonaria del Agente Categoría 22, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, JUAN JOSE BARRON, CUIL 20-11256352-1, al cargo Categoría 24.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se

atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para la U. de O. 4-B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9238-S/2019.-

EXPTE N° 714-3268/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a la Sra. Lidia Antonia Juárez, CUIL 27-05190529-1, a la categoría A-5 del escalafón profesional Ley 4413 a partir del 1° de enero del año 2.019, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019 - LEY 6113:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El pato será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9239-S/2019.-

EXPTE N° 200-628/18.-

Agdos. 700-571/17; N° 700-575/17;

N° 715-1879/17 y N° 715-1808/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de apoderado legal de la Sra. Juana Feliza Flores, D.N.I. 11.072.438, en contra de la Resolución N° 3576-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 11 de septiembre de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9275-S/2019.-

EXPTE N° 723-312/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponese la promoción de la Sra. Mirla Silvia Miranda, CUIL 27-13570611-1, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general Ley 3161 de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 1° de enero del año 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502" U. de O. "6" Secretaría de Salud de la jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9338-S/2019.-

EXPTE N° 721-740/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Raquel Juana Guerra, CUIL 27-11935984-3, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9348-S/2019.-

EXPTE N° 723-397/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor Paulino Gallardo, CUIL 20-11417077-2, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley 3161/74, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-



ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9435-S/2019.-

EXPTE N° 733-117/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgada y usufructuada la licencia extraordinaria sin goce de haberes a favor del Dr. Marcelo Pablo Máscolo, CUIL 20-14246652-0, en el cargo categoría B-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U. de O. R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, por el periodo 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Lic. Luciana Paola Flores, CUIL 27-33757984-7, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, por el periodo del 02 de octubre de 2017 al 28 de febrero de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente acto administrativo se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000059-MS/2019.-

EXPTE. N° 1400-117/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Seguridad y, él personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados fs. 15 y 40 de autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
1	ZUBIETA DELFOR ALBERTO	23-22188950-9	Cat. A-1 Adic. P/M.H. 33% P/Prof.	01-01 al 31-12-17
2	ALANIZ OSVALDO WALTER	20-18351990-6	Cat. A-1 Adic.	01-01 al 31-12-17

Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 823-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 0600-632/2017

Y AG. N° 615-1198/2016; N° 615-1196/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2019.-

EL MINISTRO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por los Sres. CARMEN ROSA ALBORNOZ, D.N.I. N° 20.328.268; CLAUDIA LILIANA ALVARADO, D.N.I. N° 23.430.954; ADELMA DEL

VALLE ÁLVAREZ, D.N.I. N° 16.986.887; GISELA FABIANA ARCE, D.N.I. N° 31.810.334; CLARA ADELINA BURGOS, D.N.I. N° 24.102.712; JOSÉ LUIS CASTILLO, D.N.I. N° 18.130.966; MIRTA CRISTINA CHIRIFE, D.N.I. N° 13.609.248; NATALIA EVANGELINA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 26.850.597; JUDITH ADRIANA FERREYRA, D.N.I. N° 30.766.014; PATRICIA ELVIRA FLORES, D.N.I.26.289.442; GUSTAVO ARIEL FUNES, D.N.I. N° 27.232.688; GABRIELA ELENA GASPAS, D.N.I. N° 22.461.953; ELVIRA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 23.167.180; VERÓNICA ELISA JIMÉNEZ, D.N.I. N° 28.073.528; CÉLICA IRMA PAOLA MANCILLA MORALES, D.N.I. N° 33.870.006; FELIPA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 18.679.629; LAURA ELISA MÉNDEZ, D.N.I. N° 28.103.033; GABRIELA DELIA FÁTIMA ORELLANA, D.N.I. N° 26.501.501; FEDERICO SEBASTIÁN PEÑALOZA, D.N.I. N° 26.675.199; LEONOR RIQUELME, D.N.I. N° 17.451.818; CLAUDIA DEL CARMEN RUIZ, D.N.I. N° 22.461.938; WALTER ANTONIO SÁNCHEZ, D.N.I. N° 18.447.211; MARIANA ELIZABETH SIAREZ, D.N.I. N° 24.504.559; CLAUDIA MARCELA VILCA, D.N.I. N° 26.285.161; con el patrocinio letrado de los Dres. ROBERTOS CARLOS ALEMÁN LAUREANO Y SERGIO EDUARDO VALDECANTOS, en contra de la Resolución N° 460-IVUJ/2016, por las razones expresadas en el exordio. -

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 12361-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-623/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENIEGASE la solicitud de Incorporación a la Enseñanza Oficial de la "Escuela de los Valles", de propiedad de la Asociación Civil "De los Valles", con Personería Jurídica N° 3361-G/17, ubicada en calle Vuelta de Rocha N° 1493, Barrio Cerro las Rosas, de esta Ciudad en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que se haga efectiva la prohibición establecida por el Decreto Provincial N° 6000-E-18, para la Asociación Civil "De los Valles", por tanto no se admitirán nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos por el término de 2 (dos) años.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a notificar por Jefatura de Despacho a la Asociación Civil "De los Valles", del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

N° 291.- Escritura Numero Doscientos Noventa y Uno.- Sección "A".- Acta de Protocolización solicitada por "HORIZONTE S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Quince días del mes de Noviembre del año Dos mil dieciocho, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece el señor HUGO AGUILAR, Documento Nacional de Identidad número Once millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Mercedes Del Frari, con domicilio legal en calle Bustamante N° 85 de esta Ciudad, nacido en fecha 22/11/1955, argentino, mayor de edad, hábil y persona identificada conforme la legislación vigente por ser de mi conocimiento- art. 306, inciso b del C.C. y C.N.- INTERVIENE el compareciente en nombre y representación de la firma "**HORIZONTE S.R.L.**", CUIT 30-67146109-2, con domicilio social en calle Bustamante N° 85 de esta Ciudad, en su carácter de socio gerente y justifica la existencia legal de la firma y el carácter invocado con la siguiente documentación: 1.) Instrumento Privado de Contrato Constitutivo, de fecha 23 de Junio de 1993, con firmas certificadas por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, 2.) Acta de Modificación de Contrato Societario de HORIZONTE S.R.L., Escritura Pública N° 441, de fecha 25 de Octubre de 1993, autorizada por el Escribano Mario Alejandro Pizarro; ambos instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 286, Acta N° 283, del Libro de S.R.L. y bajo Asiento N° 56 a los Folios 319/326, del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 27 de Diciembre de 1993, 3.) Instrumento Privado de Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales, de fecha 7 de Abril de 1999, con firmas certificadas por la Escribana Norma del Valle Torres,

inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, bajo Asiento 35, Folio 139/142, del Legajo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 29 de Septiembre de 1999; 4.) Escritura Pública N° 377 de Prorroga de Plazo, de fecha 29/10/2013, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, Titular del Registro Notarial N° 45, inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy, al Folio: 13/14, Asiento N° 5 del Libro XVII, Tomo I de Marginales de SRL, en fecha 14 de Febrero de 2014, documental que otorga las facultades necesarias para éste otorgamiento; y 5.) Acta de Asamblea N° 32 del 04/07/2016 de cambio de domicilio social; inscripta en el Registro Público de Comercio de Jujuy, al Folio: 268/273, Asiento N° 33 del Libro XIX, Tomo III de Marginales de SRL, en fecha 03 de Octubre de 2016, las que tengo a la vista y en fotocopia certificada se anexan al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura Pública.- I.-) **Exposición y Requerimiento:** El compareciente, en el carácter invocado, manifiesta: -Que presta conformidad a la incorporación de sus datos a los ficheros de la notaría y a las remisiones de cumplimiento, las que autoriza; y -Que a la fecha no se registran sobre él restricciones a la capacidad o declaraciones de incapacidad; y -Que solicita a la escribana actuante la transcripción literal de la siguiente documentación de la firma "HORIZONTE S.R.L.", para que todo ello conste en un solo instrumento ordenado y luego se inscriba en el Registro Público de Jujuy: a.- Contrato Constitutivo de fecha 23/06/1.993; b.- Escritura Pública N° 441 de fecha 25/10/1993, autorizada por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, de Modificación de Contrato; c.- Contrato Privado de Transferencia de Cuotas Sociales de fecha 07/04/1999; d.- Acta de Asamblea N° 17 de fecha 08/09/2008; e.- Escritura Pública N° 77 de fecha 29/10/2013, autorizada por la Escribana Andrea Romero Zampini, de Prórroga de Plazo de Duración y f.- Acta N° 32 de fecha 04/07/2016 de cambio de domicilio social y legal. Es así que procedo a transcribir íntegramente los instrumentos detallados, instrumentos éstos que por su orden tengo de manifiesto y dicen así: **A.-) CONTRATO CONSTITUTIVO:** "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Dieciséis días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y tres, entre don HUGO AGUILAR, argentino, D.N.I. N° 11.664.284, casado, de profesión Ingeniero, y doña TEODOLINDA GIMENEZ DE DEL FRARI, argentina, D.N.I. N° 9.648.667, viuda, de profesión Jubilada, ambos domiciliados en calle Bustamante N° 85, de esta ciudad; dicen; Que resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que preceden: **-PRIMERA,** DENOMINACION: Se constituye una Sociedad comercial, cuya denominación será "HORIZONTE S.R.L."- **SEGUNDA:** DOMICILIO: Tendrá su domicilio en calle Bustamante N° 85, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; pudiendo establecer agencia y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- **TERCERA:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto: a) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Dirección, Administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoducto, oleoductos y usinas, públicas o privadas; construcción y reparación de edificios para vivienda urbanos o rurales y para oficinas o establecimientos industriales.- b) Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil, eléctricas e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución; planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fabricas, talleres, c) Compraventa, permuta, administración y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios en propiedad horizontal.- d) Producción y/o comercialización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de insumos y/o bienes en materia de construcción, autopiezas y todo otro tipo de bien relacionado con la actividad a desarrollar, importación y exportación de los mismos.- **CUARTA.** CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) divididos en Cien Cuotas de Pesos Cien (\$100.-) Cada Una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio HUGO AGUILAR: la cantidad de Cincuenta cuotas de Pesos Cien cada una por un total de Cinco mil Pesos; la socia TEODOLINDA GIMENEZ VIUDA DE DEL FRARI, la cantidad de Cincuenta cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de Cinco mil Pesos **QUINTA:** DURACION: El plazo de duración se fija en Veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEXTA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios, en forma

conjunta, quienes revestirán el cargo de Gerentes, Representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Jujuy, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **SEPTIMA.** CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **OCTAVA.-** BALANCE-INVENTARIO-DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general.- La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, Inc. 2° de la Ley 19550, los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **NOVENA:** Luego de efectuadas la amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme el art. 160 de la Ley 19550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA FISCALIZACION:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador, los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299, inc. 2° de la Ley 19550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviera debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **DECIMA PRIMERA:** DE LAS REUNIONES DE SOCIOS RESOLUCIONES-MAYORIAS: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si tuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso de adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro, Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art. 160 y 245 de la Ley 19550. Se llevará un libro de actas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.- **DECIMA SEGUNDA:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DECIMA TERCERA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de treinta días desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración Judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota de este cedente. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios de la sociedad puede impugnar el precio de la parte de capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose el resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En

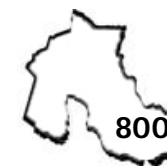


carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los art. 152, en sus partes pertinentes, 153, 154 y 150 de la ley 19550. **DECIMA CUARTA: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en esto caso, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente.- **DECIMA QUINTA. DISOLUCION Y LIQUINDACION:** La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por cumplimiento de la condición a la que se subordino su existencia; c) por expiración del término por el cual se constituyo; b) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pedida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedara sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la ley 19550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas **DECIMA SEXTA.** La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. **DECIMA SEPTIMA.** Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al Escribano Mario Alejandro Pizarro a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso, los recursos que la ley 19550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y de las Provincias preveen, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan constituida la sociedad “ING. HUGO AGUILAR S.R.L.”, estableciéndose la sede social en calle Bustamante N° 85, de esta ciudad, según lo dispuesto por el art. 11, inc. 2° parte 2° de la Ley 19550.- Previa Lectura y ratificación firman los comparecientes, en el lugar y fecha antes señalado.- Firmado: T.G. de Del Frari y hay una firma ilegible.- “El que suscribe, MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro N° 3, CERTIFICA: que las firmas que anteceden pertenecen a: TEODOLINDA GIMENEZ DE DEL FRARI, D.N.I. N° 9.648.667 y HUGO AGUILAR, D.N.I. N° 11.664.284, las que son auténticas y han sido puesta en mi presencia, doy fé. Registro de Firmas: L. 10, F° 138, A° 408. San Salvador de Jujuy, Junio 23 de 1993”.- Hay dos estampillas del Colegio de Escribanos N° 367881 y 367882 y la firma y sello del Escribano Mario Alejandro Pizarro.- Hay dos sellos que dicen: “Registro Publico de Comercio. Provincia de Jujuy. Inscripto al Folio 286, Acta Nro. 283, Libro de S.R.L. de Matrícula de Comerciantes. San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 1993”, acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “Susana Inés Maciel. Secretaria de Comercio”, y “Registro Público de Comercio. Provincia de Jujuy. Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 56, al Folio 319/326 S.R.L., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escritura Mercantiles. San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 1993”, acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “Susana Inés Maciel. Secretaria de Comercio” y hay otro sello que dice: “Juzgado de Comercio de la Prov. de Jujuy”.- **B.-) ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.- N° 441 PROTOCOLO SECCION “A”.- ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO.- HORIZONTE S.R.L.-** “En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, MARIO ALEJANDRO PIZARRO, Escribano Publico, Titular del Registro N° Tres, comparecen: don HUGO AGUILAR, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad N° 11.664.284, de profesión Ingeniero y doña TEODOLINDA GIMENEZ DE DEL FRARI, argentina, viuda, jubilada,

Documento Nacional de Identidad N° 9.648.667, ambos constituyendo domicilio en calle Bustamante N° 85, de esta ciudad, y dicen: Que con anterioridad a este acto resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación comercial es “HORIZONTE S.R.L.” que presentado el Contrato constitutivo de la sociedad en el Registro Público de Comercio para su inscripción el día veinticinco de junio del corriente año, la Jueza a cargo de la misma Doctora Mónica Jáuregui de De los Ríos, solicito se aclaren los siguientes puntos: I) Aclarar de conformidad a los dispuesto en el Artículo 11, inciso segundo de la Ley 19550, cual es el nombre de la Sociedad cuya inscripción se solicita “HORIZONTE S.R.L.” o “INGENIERO HUGO AGUILAR S.R.L.”; II) Atento al objeto plural de la Sociedad deberá ser adecuado el capital social y III) Deberá consignarse claramente en la cláusula cuarta, en qué forma será integrado del Capital social. Por lo solicitado, resuelven lo siguiente: En cuanto a la denominación de la Sociedad de acuerdo a cláusula Primera del Contrato constitutivo será “HORIZONTE S.R.L. “, es decir donde dice “INGENIERO HUGO AGUILAR S.R.L.” deberá leerse “HORIZONTE S.R.L.”.- Resolvieron modificar la cláusula Tercera del Contrato Social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción; “OBJETO: La sociedad tiene por objeto: a) Proyectos, asesoramiento, dirección, administración y ejecución de obras civiles, eléctricas, industriales, mecánicas, sanitarias, urbanizaciones, y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, sean públicas y privadas; b) Compraventa, permuta, administración y urbanización de loteos o inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, fraccionamiento y enajenación de bienes inmuebles.- c) Comercialización y/o producción por cuenta propia o de terceros de todo tipo de insumos y/o bienes relacionados con las actividades a desarrollar, y por último, atento a los solicitado por la señora jueza Dra. Mónica Jáuregui de de los Ríos, se consigna que la integración del capital se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco (25%) del Capital Social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos (2) años a partir de la fecha. No siendo para mas, previa lectura y ratificación, las partes requieren al suscripto para que realice los tramites a fin de que gestione y solicite la inscripción definitiva de las Sociedad de Responsabilidad Limitada “HORIZONTE S.R.L.”. En prueba de conformidad, firman por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- FIRMADO: HUGO AGUILAR-TEODOLINDA GIMENEZ DE DEL FRARI-Esta mi firma y sello notarial MARIO A. PIZARRO-Escribano Publico-Tit. Reg. N° 3, doy fe.-Concuerda: con su escritura matriz, que paso ante mí, al folio 780/781, del Protocolo Sección “A”, del Registro a mis cargo, doy fe.- Para los Interesados, expido esta PRIMERA COPIA, en dos fojas de actuación notarial, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe”.- Está la firma y sello del Escribano Mario Alejandro Pizarro.- Hay dos sellos que dicen: “Registro Público de Comercio. Provincia de Jujuy. Inscripto al Folio 286, Acta Nro. 283, Libro de S.R.L. de Matrícula de Comerciantes. San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 1993”, acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “Susana Inés Maciel. Secretaria de Comercio”, y “Registro Publico de Comercio. Provincia de Jujuy. Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 56, al Folio 319/326 S.R.L., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escritura Mercantiles. San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 1993”, acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “Susana Inés Maciel. Secretaria de Comercio”.- **C.-) CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:** “Entre la señora TEODOLINDA GIMENEZ DE DEL FRARI, con Documento Nacional de Identidad número 9.648.667, viuda, con domicilio legal en calle Bustamante número 85, por una parte como CEDENTE, y por la otra parte como Cesionaria MARIA MERCEDES DEL FRARI, con Documento Nacional de Identidad número 6.235.793, casada en primeras nupcias con Hugo Aguilar, ambas domiciliada en calle Bustamante número 85 de esta Ciudad, Argentinas, mayores de edad, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES de HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERA:** La Sra. Teodolinda Giménez de Del Frari, transfiere a favor de María Mercedes Del Frari, quien ACEPTA de plena conformidad, la totalidad de cuotas Sociales que posee, o sea Cincuenta Cuotas Sociales (50), que equivalen al Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social, de la Razón “HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- Dicha sociedad se encuentra integrada por la siguiente Documentación: A-CONSTITUCION DE S.R.L., de fecha 23 de Junio de 1993, otorgada por instrumento Privado, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al Folio 286, Acta número 283, del libro de S.R.L., en fecha 27 de Diciembre de 1993.- Registrado con Copia bajo Asiento 56, Folio 319/326, de S.R.L., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en idéntica fecha a la nombrada precedentemente.- B- Escritura Pública número 441, de fecha 25 de Octubre de 1993, autorizada por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro 3 de esta Provincia, de MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, registrado en el mismo asiento y folio que el mencionado con anterioridad.- **SEGUNDA:** El PRECIO total y único de la Cesión de Cuotas Sociales a favor de la Sra. María Mercedes Del Frari, es de Pesos Cinco Mil (\$5.000), importe que declara la cedente haber recibido en su totalidad, en dinero en efectivo antes de ahora, otorgando por la presente suficiente Recibo y Carta de pago en forma.- **TERCERA:** La Sra. Teodolinda Giménez de Del Frari, declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, lo que acredita con Certificado expedido por el Registro Inmobiliario de esta Provincia, de fecha 22 de Marzo del corriente año, bajo el numero 2850.- **CUARTA:** Comprometiéndose la

CEDENTE a realizar todas las gestiones y a suscribir todos los instrumentos que fueran necesarios para inscribir en el Registro de Comercio la presente Transferencia.- **QUINTA:** Presente en este acto el SR. HUGO AGUILAR, con Documento Nacional de Identidad número 11.664.284, Socio de HORIZONTE S.R.L., expresa su Conformidad a la presente Cesión a tercera persona, agregando que ya cumplió la Cedente con la formalidad de la Notificación prevista en la cláusula Décima Tercera del contrato de Constitución de S.R.L. otorgando en la fecha mencionada en el artículo Segundo del presente.- Agregando que renuncia así al Derecho de Preferencia previsto en el contrato originario de dicha Sociedad; firmando el presente Instrumento en prueba de conformidad.- **SEXTA:** Los gastos que devengue la presente Cesión, como así también el Sellado, la Inscripción son a cargo de la Cesionaria, así como el Pago del Impuesto a las Ganancias (3%); a la Dirección General Impositiva que corresponde a la cedente.- **SEPTIMA:** Las partes de mutuo acuerdo Resuelven que la Administración y Representación de la sociedad, será ejercida por ambos socios, el Sr. HUGO AGUILAR, y la Sra. MARIA MERCEDES DEL FRARI, en forma INDISTINTA Y/O CONJUNTA, quienes revestirán el cargo de Gerentes.- Representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden con el objeto Social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines societarios, quedando idéntica la Cláusula Sexta del Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 23 de Junio de 1.993.- **OCTAVA:** Acordando someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia, por cualquier divergencia que pudiera presentarse con relación al presente contrato, Renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder, especialmente al Federal, constituyendo domicilio en el indicado en el encabezamiento.- EL CUIL de la cedente es 27-08648667-2, de la Cesionaria 27-6235793-8.- Agregando que facultan al Dr. MARTIN DURBAL JORGE, abogado del foro de esta provincia, a efectuar la inscripción y todo tipo de Trámite correspondiente a la Inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Pcia. del presente instrumento.- Bajo estas Ocho cláusulas que anteceden, y en prueba de conformidad las partes, firman Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los SIETE días del mes de Abril de 1.999.- Firmado: T. G. de Del Frari y hay dos firmas ilegibles, acompañadas por tres estampillas del Colegio de Escribanos N° 618885, 619656 y 619657, además por un sello, que dice: "Cert. Firma/s N° A-00078955 y 56", y está la firma y sello de la Escribana Norma del Valle Torres.- Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio. Provincia de Jujuy. Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 35, al Folio 139/142, del Legajo II de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de "S.R.L.". San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 1999", acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "Dr. RAMON ANTONIO SOSA. JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO" y hay otro sello que dice: "JUZGADO DE COMERCIO. Prov. de JUJUY".- **D.-) Acta N° 17.-** Acta de reunión de Socios Extraordinaria Unánime. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho (8) días del mes de Septiembre del año 2008, se reúnen en ACTA DE REUNION DE SOCIOS EXTRAORDINARIA UNANIME, en la sede social sita en la calle Bustamante N° 85, de esta ciudad, todos los socios de la empresa HORIZONTE SRL, quienes concurren por sus propios derechos y totalizan el cien por ciento (100%) del capital social. Contándose con el quórum legal, se abre el acto siendo las 08:00 horas bajo la presidencia de la Socia María Mercedes Del Frari, quién manifiesta que, habiéndose cumplido con los recaudos legales y estatutarios, se da comienzo a la sesión y, por lo tanto, pone a consideración el primer punto del orden del día, que dice: **1°)** Aumento de Capital Social. Haciendo uso de la palabra, la Sra. María Mercedes Del Frari expresa que mediante Acta de fecha 29/12/2007 se ha resuelto aceptar los aportes irrevocable para futuros aumentos de capital, realizado por los Señores Socios por el importe de \$600.000 (Pesos seiscientos mil con 00/100). Toma la palabra el Señor Hugo Aguilar quien expresa que se hace necesario resolver el aumento de capital previsto en el orden del día a los fines de cumplimentar la capitalización de los aportes irrevocables realizados por los socios. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad lo siguiente: Incrementar el Capital Social en la cifra de \$600.000 (Pesos seiscientos mil con 00/100), a tal efecto, la cantidad de 6.000 cuotas sociales por un valor de \$100 (Pesos cien) cada una. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, que expresa: **2°)** Suscripción e Integración del Aumento del Capital Social con los aportes irrevocables realizadas por los señores socios por un importe de \$600.000 (Pesos seiscientos mil con 00/100). La señora María Mercedes Del Frari propone que la suscripción e integración de las cuotas sociales que se resolvió en el primer punto del orden del día, se realice a través de la capitalización de los aportes irrevocables ya realizados en partes iguales por los socios de la sociedad. Indica además, que no se ve afectado el derecho de preferencia de ninguno de los socios debido a que los aportes irrevocables señalados fueron realizados respetando la proporción de la tenencia de cuotas sociales por parte de los socios. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad lo siguiente: Suscribir e integrar el aumento de capital de \$600.000 (Pesos seiscientos mil con 00/100) a través de la capitalización de los aportes irrevocables realizados previamente por los señores socios por idéntico monto, correspondiendo la siguiente distribución: 3.000 cuotas sociales del señor Hugo Aguilar y 3.000 cuotas sociales de la señora María Mercedes Del Frari, conformando un total de 6000 cuotas sociales, con un valor de \$100 cada cuota social. Seguidamente se procede a tratar el tercer punto del orden del día, que establece: **3°)** Modificar la cláusula Cuarta del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "CUARTA": CAPITAL

SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de Pesos Setecientos diez mil (\$710.000,00) dividido en 7.100 cuotas sociales cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Hugo Aguilar: la cantidad de Tres mil quinientos cincuenta cuotas sociales de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Trescientos cincuenta y cinco mil; la Socia María Mercedes Del Frari: la cantidad de Tres mil quinientos cincuenta cuotas sociales de Pesos Cien cada una, por un total de Pesos Trescientos cincuenta y cinco mil", el cual es aprobado por unanimidad de los presentes.- **4°)** Autorizar al Socio Gerente María Mercedes Del Frari y al Dr. Martín Durbal Jorge para los trámites necesarios a fin de la inscripción ante la autoridad de contralor de las resoluciones aprobadas. Ante un breve intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad autorizar al socio Gerente María Mercedes Del Frari y al Dr. Martín Durbal Jorge para que en forma individual e indistinta realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que fuesen necesarias a los efectos de obtener de la autoridad de contralor la conformidad e inscripción de las presentes resoluciones sociales, con facultad para firmar y presentar escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fuera menester.- No habiendo mas asuntos que tratar, se da por finalizada la presente siendo las once (11:00) horas, en la fecha y lugar señalados ut supra, firman la presente acta, la totalidad de los socios poseedores del cien por ciento del capital y votos.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles acompañadas por un sello, que dice: "Mario Alejandro Pizarro, Escribano Titular al Registro N° 3 con sede en S.S. de Jujuy, CERTIFICA: que la presente fotocopia que consta de dos (2) fojas que sello y firma es conforme con su original. S.S. de Jujuy 23 de Septiembre de 2008, y está la firma y sello del Escribano Mario Alejandro Pizarro.- Hay un sello que dice: "Registro Publico de Comercio. Provincia de Jujuy. Registrado con copia, bajo Asiento N° 2, al Folio 18/20, del Legajo XII, Tomo I de Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2009", acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA. ESCRIBANO. JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY".- **E.-) 377.- ESCRITURA TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE SECCION "A".- PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE HORIZONTE S.R.L.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a Veintinueve días del mes de Octubre del año Dos mil trece, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores HUGO AGUILAR, Documento Nacional de Identidad número 11.664.284, y MARIA MERCEDES DEL FRARI, Documento Nacional de Identidad número 6.235.793. con domicilio legal en calle Bustamante N° 85 de esta Ciudad, argentinos, casados entre sí, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1002, inciso a del Código Civil- INTERVIENEN por sí y además en el carácter de únicos socios de HORIZONTE S.R.L., tal como surge de la siguiente documentación: **1)** Instrumento Privado de Contrato Constitutivo, de fecha 23 de Junio de 1993, con firmas certificadas por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, **2)** Acta de Modificación de Contrato Societario de HORIZONTE S.R.L., Escritura Pública N° 441, de fecha 25 de Octubre de 1993, autorizada por el Escribano Mario Alejandro Pizarro, ambos instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Jujuy al Folio: 286, Acta N° 283, del Libro de S.R.L. y bajo Asiento N° 56 a los Folios 319/326, del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, ambas en fecha 27 de Diciembre de 1993, y **3)** Instrumento Privado de Contrato de Transferencia de Cuotas Sociales, de fecha 7 de Abril de 1999, con firmas certificadas por la Escribana Norma del Valle Torres, inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy, bajo Asiento 35, Folio 139/142, del Legajo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 29 de Septiembre de 1999; documental que otorga las facultades necesarias para este otorgamiento y que en fotocopia incorporo al Legajo de Comprobantes de este protocolo; doy fe.- Y los comparecientes en el carácter invocado declaran: PRIMERO: Que por unanimidad han resuelto prorrogar el plazo de duración de la mencionada sociedad por el termino de Veinte (20) años a contar de la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- SEGUNDO: Que confieren las facultades necesarias y suficientes a favor de la escribana autorizante para que realice todos los tramites conducentes para obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí; doy fe.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles con sus aclaratorias, ante mí: Andrea Romero Zampini, esta mi sello notarial.- Concuerda Con Su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 45, del cual soy Titular, doy fe.- Expido este Primer Testimonio en una foja de Actuación Notarial número A-00796302, para HORIZONTE S.R.L, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- Esta la firma y sello de la Escribana Andrea Romero Zampini.- Hay un sello que dice: "Registro Público de Comercio. Provincia de Jujuy. Inscripto al Folio 13/14. Acta N° 5. Libro XVII, Tomo I Marginales S.R.L.- S. S. de Jujuy, 14 de Febrero de 2014", acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARTA ISABEL CORTE. P/Habilitación en el JUZGADO DE COMERCIO" y hay otro sello que dice: "JUZGADO DE COMERCIO. PROV DE JUJUY".- **E.-) Acta N° 32:** Convocatoria a reunión de Socios Extraordinaria. Cambio Domicilio Social y Legal. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cuatro días del mes de Julio de 2016, siendo las 08:00 horas, se reúnen los Socios Gerentes de Horizonte S.R.L. que representan el 100% (cien por ciento) del capital y votos, quienes firman al pie de la presente Acta.- La reunión tiene como único tema el cambio de Domicilio Social y Legal de la sociedad; tras un intercambio de opiniones por unanimidad de



los socios presentes se resuelve fijar el domicilio social y legal de la sociedad en calle Las Heras 760 de esta ciudad, dónde la empresa tiene la administración y dirección de sus negocios, lo que es declarado bajo juramento por todos los socios presentes.- Por lo expresado la cláusula SEGUNDA del Contrato Social quedará redactada de la siguiente forma: "Tendrá su domicilio en calle La Heras N° 760, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina.- Por unanimidad se autoriza expresamente a la Escribana Andrea Romero Zampini, Titular del Registro N° 45, a realizar la inscripción de la presente y a retirar la documentación pertinente del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Sin observaciones que realizar y no habiendo mas temas que tratar, siendo las 08:45 horas en la fecha y lugar señalados "ut supra", firman la presente Acta, la totalidad de los Socios Gerentes poseedores del 100% (cien por ciento) del capital y votos.- Firmado: Hay dos firmas ilegibles.- "A los efectos de la Certificación de sus firmas, los señores MARIA MERCEDES DEL FRARI, D.N.I. N° 6.235.793, y HUGO AGUILAR, D.N.I. N° 11.664.284, suscriben nuevamente el Acta, conformando sus cláusulas y firmando en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina a Siete días del mes de Julio de Dos mil dieciséis".- Firmado: Hay dos firmas ilegibles.- Hay un sello que dice: La Certificación de Firmas de este ejemplar Consta en la Foja de Actuación Notarial N° B-00244754. Ligada a éste Registro de Firmas: Libro 59 Folio 208 Asiento 416 Estampilla -.- San Salvador de Jujuy, 07/07/2016". Hay dos estampillas del Colegio de Escribanos Serie C 01039767 y C01039768. Esta la firma y sello de la Escribana Andrea Romero Zampini.- Hay un sello que dice: "Registro Publico de Comercio. Provincia de Jujuy. Registrado con copia, bajo Asiento Nro. 33, al Folio 268/273, del Legajo XIX, Tomo III de marginales del Registro de Escritura Mercantiles de S.R.L.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2016", acompañado de una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: "MARTA ISABEL CORTE. P/Habilitación en el Juzgado de Comercio".- **II.- AUTORIZACION:** El compareciente confiere Autorización Especial a favor de la Escribana actuante, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral de la presente escritura pública, con facultad para contestar observaciones, interponer y sostener recursos y en general a realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para la inscripción.- **III.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** El compareciente declara bajo juramento lo siguiente: - Que la sociedad continúa con sede social en calle LAS HERAS N° 760 de esta Ciudad, lugar donde desarrolla su actividad administrativa; y -Que establece como correo electrónico a los fines de cumplimentar la exigencia establecida por el Registro Público de Jujuy, el siguiente: hugo.horizonte@gmail.com- **IV.- CONSTANCIAS NOTARIALES:** Se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura copia certificada de los instrumentos protocolizados; doy fe.- Previa lectura y ratificación firma el requirente, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay una firma ilegible con su aclaratoria, ante mí, Andrea Romero Zampini, esta mi sello notarial.- Concuera con su Escritura Matriz, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- Expido este Primer Testimonio en 11 fojas de Actuación Notarial número B-00057409 a la B-00057419, para HORIZONTE S.R.L, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
01 JUL. LIQ. N° 18091 \$365,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 55.- En la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de Junio de 2016, siendo las diez horas, se reúnen la totalidad de los socios de **SION S.R.L.**, señores Porfidio Ibarra Torrez, Juan Carlos Ibarra y Mario Oscar Ibarra en la sede de calle Coronel Arias N° 445. El señor socio gerente Juan Carlos da comienzo a la reunión tratándose lo siguiente: Único Punto del día: Aprobación Gestión del Socio Gerente Juan Carlos Ibarra por el período 01/07/2014 a la fecha y designación de Mario Oscar Ibarra como socio gerente de la firma por el período 01/07/2016 a 30/06/2018. A los efectos de tratar el único tema del orden del día, el socio Porfidio Ibarra toma la palabra e informa que según el Acta de Reunión de Socios número cuarenta y siete, del día diez de Junio de dos mil catorce, el mandato del socio gerente de la firma finaliza el día treinta de junio de 2016. Por tal motivo, se plantea la necesidad de elegir al nuevo gerente con una antelación razonable. Luego de un breve debate, se decide por unanimidad aprobar la gestión realizada por el socio gerente Juan Carlos Ibarra durante el período 01 de Julio de 2014 a la fecha y designar al socio Sr. Mario Oscar Ibarra como socio gerente de SION S.R.L. por el período de dos años, desde el primero de julio del dos mil dieciséis hasta el treinta de junio del dos mil dieciocho.- Asimismo, se establece que se comunicará ante las autoridades que lo requieran, la designación de la nueva autoridad que presidirá la firma por el plazo definido en el párrafo precedente.- No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce (12:00) horas en la fecha y lugar señalados ut supra, firman la

presente acta, la totalidad de los socios poseedores del cien por ciento del capital y votos.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-

DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER
SECRETARIA POR HABILITACION
01 JUL. LIQ. N° 18029 \$365,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 62.- En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de junio de 2018, siendo las 10 horas se reúnen la totalidad de los socios de **SION S.R.L.**, señores Porfidio Ibarra Torrez, Juan Carlos Ibarra y Mario Oscar Ibarra en la sede de calle Coronel Arias N° 445. El señor socio gerente Mario Oscar Ibarra da comienzo a la reunión tratándose lo siguiente: Único punto del día: Aprobación Gestión del socio gerente y renovación de mandato del socio gerente Mario Oscar Ibarra por el período 01-07-2018 a 30-06-2020. A los efectos de tratar el único tema del orden del día, el socio Porfidio Ibarra toma la palabra e informa que según el Acta de Reunión de socios numero cincuenta y cinco, del día 15 de junio de dos mil dieciséis, el mandato del socio gerente de la firma finaliza el día treinta de junio de 2018. Por tal motivo, se plantea la necesidad de elegir al nuevo gerente con una antelación razonable. Luego de un breve debate, se decide por unanimidad aprobar la gestión realizada por el socio gerente Mario Oscar Ibarra durante el período 01 de julio de 2016 a la fecha y designar nuevamente al socio Mario Oscar Ibarra como socio gerente de SION S.R.L. por un nuevo período de dos años, desde el primero de julio del dos mil dieciocho hasta el treinta de junio del dos mil veinte.- Así mismo, se establece que se comunicará ante las autoridades que lo requieran, la designación, de la nueva autoridad que presidirá la firma por el plazo definido en el párrafo precedente.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce (12:00) horas en la fecha y lugar señaladas ut supra, firman la presente acta la totalidad de los socios poseedores del cien por ciento del capital y votos.- ACT. NOT. N° A 00208104- ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. N° 64- PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-

DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER
SECRETARIA POR HABILITACION
01 JUL. LIQ. N° 18029 \$365,00.-

CONSTITUCIÓN DE SEDE SOCIAL Y CORREO ELECTRÓNICO.- Los señores Juan Carlos Ibarra, D.N.I. N° 26.043.750, Porfidio Ibarra Torrez, D.N.I. N° 92.429.997 y Mario Oscar Ibarra, D.N.I. N° 22.972.395, únicos socios de la sociedad **SION S.R.L.** constituyen SEDE SOCIAL en calle Coronel Arias número 445, barrio Centro, de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta provincia de Jujuy, y declaran bajo juramento que se tendrán como válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta. Así mismo, denuncian que sionsrl@live.com.ar, es el correo electrónico de la firma SION S.R.L.- ACT. NOT. N° B 00467929- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-

DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER
SECRETARIA POR HABILITACION
01 JUL. LIQ. N° 18058 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **IBARRA, MARIO OSCAR** por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en AHORRO.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley 25246, y que SI me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de "Funciones de Personas Políticamente Expuesta" que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura. Hermano de Ibarra Juan Carlos, Intendente de Monterrico.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 13 de 12 de 2018- Aclaración: Ibarra, M. Oscar.- Carácter: Socio Gerente.- Tipo y número de documento: D.N.I. 22972395.-ACT. NOT. N° B 00467932- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-

DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER
SECRETARIA POR HABILITACION

01 JUL. LIQ. N° 18030 \$300,00.-

Declaración Jurada Sobre la Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **JUAN CARLOS IBARRA** por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en AHORRO POR ACTIVIDADES COMERCIALES.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley 25246, y que SI me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de "Funciones de Personas Políticamente Expuesta" que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura. Por ser Intendente de Monterrico en periodo 10-12-2015 hasta 10-12-2019.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 28 de 12 de 2018.- Aclaración: Juan Carlos Ibarra.- Carácter: Socio.- Tipo y número de documento: 26043750.- ACT. NOT. N° B 00467930- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-

DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER
SECRETARIA POR HABILITACION

01 JUL. LIQ. N° 18030 \$300,00.-

Declaración Jurada sobre la Licitud y Origen de los Fondos (Ley N° 25246, Resoluciones UIF N° 11/11 y 26/11 anverso).- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **PORFIDIO IBARRA TORREZ** por la presente Declara Bajo Juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en AHORRO DE ACTIVIDADES COMERCIALES.- También en carácter de Declaración Jurada manifiesto que las informaciones consignadas en el presente tramite son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento del contenido de la Ley 25246, y que SI me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la nómina de "Funciones de Personas Políticamente Expuesta" que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Hermano de Juan Carlos Ibarra, Intendente de Monterrico.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 28 de 12 de 2018.- Aclaración: Porfidio Ibarra Torrez.- Carácter: Socio.- Tipo y número de documento: 92429997.- ACT. NOT. N° B 00467931- ESC. LETICIA VERONICA URQUIOLA, ADS. REG. N° 37- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2019.-

DRA. MARIA LAURA LOPEZ PFISTER
SECRETARIA POR HABILITACION

01 JUL. LIQ. N° 18030 \$300,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Rematará Un Inmueble Ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara de 6 Hectáreas 9.588mts2 y con Base de Pesos Veintidós Mil Setecientos (\$22.700,00).- Dra. Amalia Inés Montes-Jueza del Tribunal de Trabajo Sala II Vocalía N° 4 Secretaria a/c de la Dra. Silvina Mariela Batto, en Expte N° **B-25625/14**, Caratulado: Despido: CACERES NOEMI AZUCENA c/ VAGO HECTOR Y MAURICIO GASTON VAGO, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ Mat. Prof. N° 68 CMJ Sr. Pablo A. Lello Sánchez, Rematará el día 5 de Julio del 2019 a hs. 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al Mej. Post. com. 5% a/c del comp. con Base de Pesos Veintidós Mil Setecientos (\$22.700,00) Una Finca ubicada en El Palmar Departamento de Santa Bárbara Provincia de Jujuy, perteneciente al demandado MAURICIO GASTON VAGO DNI N° 25.064.436, el que según plano Res. N° 280/65 mide: al costado oeste: ciento

cincuenta y cuatro metros, al costado norte: cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el costado sur cuatrocientos cincuenta y dos metros diez centímetros, encerrando una superficie de seis hectáreas nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados.- Informe de gravámenes a Fs. 293 de autos presenta el siguiente: Rubro 8 Asiento 1: por Oficio de fecha 04/05/18, Tribunal de Trabajo Sala II- Jujuy- Expte. N° C-023120/14 Caratulado. Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo en el Expte. Ppal. N° C-025625/14, CACERES, NOEMI AZUCENA C/ VAGO MAURICIO GASTON Y VAGO HECTOR JAVIER" Mto.: \$500.000,00.- Pres. N° 8119 El 05/06/18 Resgistrada: 12/07/18.- Nota: Se Ordeno S/Tlar. 7/5.- Conforme Informe de Deuda de la Dirección General de Rentas a Fs. 404 por la suma de Pesos \$2.837,80, por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de Deuda de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por la suma de Pesos \$9.945,81 por concepto de canon de riego. Conforme Acta de Constatación a fs. 409 autos el inmueble se encuentra libre de ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña.- Saldo a la orden del Tribunal de Trabajo.- Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- A los 27 días del mes de junio de 2019.- Fdo. Dra. Silvina Mariela Batto-Secretaria.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 18057 \$415,00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial Base: Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve (\$1.336.629,00) Un Inmueble (Ex Supermercado) Ubicado en Avenida Juan Manuel de Rosas S/N° Casi Esquina 9 de Julio de la Ciudad del El Carmen- Provincia de Jujuy.- S.S. Dra. Liliana F. Pellegrini, Juez Centro Judicial San Pedro (Por Habilitación) del Juzgado de 1° Instancia C. y C. N° 8 Secretaria N° 16 en el Expte. **D-013505/2016** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: EL OBRERO S.A. c/ SEVEN GROUP S.A.; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con Base: Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve \$1.336.629,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 1; Sección 1; Manzana 2e; Parcela 10; Padrón B-24691; Matrícula B-22531, ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas casi esquina 9 de Julio en la Localidad de El Carmen, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy; el que mide: Fte. N.: 40,29 m.; C/Fte. S.: 40,26 m.; Costado E.: 29,40 m.; Costado O.: 29,32 m. encerrando una superficie según plano de 1.184,10 m2 y limita al N.: Avenida Juan Manuel de Rosas; S.: p/parcela 7; al E.: p/parcela 6; al O.: parcela 9; y se encuentra desocupado según informe de fjs. 196 de autos.- Títulos de Propiedad, deudas y gravámenes se encuentran agregados en autos y se cancelaran con el producido de la subasta y que el adquirente en subasta judicial no afrontara las deudas que registre el inmueble por impuesto, tasas y contribuciones devengadas antes de la compra. Registrando: Asiento 3: Embargo Preventivo: Expte. C-43657/15 del Tribunal Trabajo Sala 2° por \$2.899.339,20; Asiento 5: Hipoteca en 1° Grado por \$6.000.000,00 a favor de El Obrero S.A.; Asiento 6: Embargo Preventivo: Expte. C-044302/15 radicado Tribunal del Trabajo Sala 3°; Asiento 7: Embargo Preventivo: Expte. C-52288/15, radicado Juzg. 1° Inst. Secretaria N° 12 por \$717.889,00; Asiento 8: Embargo Preventivo: Expte. C-56915/15 radicado Tribunal Trabajo Sala 2° sin expresión de monto; Asiento 9: Embargo Preventivo: Expte. C-58042/15 radicado Juz.1° Inst. Secretaria N° 3 por \$346.590,00; Asiento 10: Embargo: Expte. C-65509/16 radicado Tribunal Trabajo Sala 2° por \$187.000,00; Asiento 11: Embargo: Expte. C-065512/16 radicado Sala 1° Tribunal Trabajo por \$238.000,00; Asiento 12: Embargo Preventivo: Expte. C-073337/16 radicad Sala 2° Tribunal Trabajo por \$267.672,00; Asiento 13: Embargo Preventivo Expte. C-69338/16 radicado Tribunal Trabajo Sala 3° por \$65.446,40; Asiento 14: Embargo Preventivo en Expte. C-59238/16 radicado Juzgado 1° Inst. Secretaria N° 14 por \$33.023,43; Asiento 15: Embargo Preventivo: Expte. C-57626/15 radicado Juzgado 1° Inst. Secretaria 11 sin expresión de monto. Subasta que tendrá lugar El día 05 de Julio del Año 2019 a Hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña hasta un 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado.- Por consulta al teléfono 0388-155701658.- Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio del año 2019.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 18055 \$415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Voc. 4. Dra. Enrique R. Mateo, Ordena en los autos caratulados: **Expte. Nro. B-82.568/2.001**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GALARZA MARIA ESTER y OTRO c/ MARINA BARAZUTI DE MARIN, SANTA MARIN y BENITO MARIN",



notificar la siguiente providencia que en su parte pertinente expresa “San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2019.- I.-... notifíquese el traslado de la demanda a Benito Marin...y a la Sra. Santa Marin por carta documento, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas para que la contesten dentro del término de quince días hábiles al primero de los nombrados y quince días con más diecinueve días en razón de la distancia al segundo, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de contestar si así no lo hicieren (Art. 298 C.P.C.).- II.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, a la Sra. Marina Berazutti de Marín.- III.-... IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi: Dra. Alejandra M. Guzmán- Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18007 \$615,00.-

En la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 6 en el Expediente C-25643/2014 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHOQUE LUIS SERVANDO y OTROS c/ FINCA MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del año 2014. I.- II.- Téngase por presentada a la Dra. Andrea Isabel Szecsi, quien lo hace en nombre y representación de los Sres. CEFERINA CHOQUE, AGUSTINA CHOQUE Y LUIS SERVANDO CHOQUE, a merito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- III.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV.- Citase a la COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.- Asimismo citase a la colindante del inmueble objeto de la presente medida Sra. SIXTA MAIZAREZ para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-643, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela Fracción II, Inscripción L° 4 - F° 59 - A° 51 ubicado en la ciudad de Huacalera del departamento Tilcara, de titularidad registral de FINCA MONTERREY Y SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Huacalera y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince días.- IX.-... X.-...XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Noemí Adela Demattei de Alcoba Vocal por ante mi Dra. Agustina González Fascio Secretaria.- San Salvador de Jujuy 09 de Agosto de 2018.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 18009 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1, en los autos caratulados **C-128225/18: Ejecutivo...: ORDOÑEZ GRACIELA A. c/ BERNO JORGE L.**; se hace saber la siguiente providencia que a continuación se transcribe: S. S. de Jujuy, 28 de mayo de 2019. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 42, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado BERNO, JORGE LUIS, DNI. N° 24.649.110 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C... III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria-Proveído de fs. 33 San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2019.- I.- Atento al estado de autos, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en proveído de fecha 11 de febrero de 2019 de fs. 09, punto II; teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito

que antecede y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de BERNO, JORGE LUIS, D.N.I. 24.649.110 por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Veintidós Mil (\$21.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. II.- En defecto de pago, hágase saber a la demandada que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- III- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la Localidad del Carmen con las facultades inherentes del caso.- VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado.- VII. - Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán- Secretaria.- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 1: 14 de Junio de 2019.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18015 \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el **expediente N° C-120698/18**, caratulado: “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.”, se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018: Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Por presentado el Dr. José Mariano García en nombre y representación de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la firma LAVALLE S.A. CUIT N° 30-70714784-5 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: Tres Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100 (\$3.560.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos: Un Millón Setecientos Ochenta Mil (\$1.780.00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisionese para el cumplimiento al Sr. Juez de Paz de El Carmen con jurisdicción en el Ceibal con la facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. A tal fin, líbrese Oficio al Juez de Paz. Notifíquese por art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez; Ante mí, Dra. Verónica Lorenzo Molina, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2019.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17984 \$615,00.-

El Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-048911/15**, caratulado: “Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. C/ LAVALLE S.A.”, procede a notificar la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Resulta:...Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE S.A., CUIT N° 30-70714784-5, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta (\$86.880.-), que surge de certificación de deuda al 31/07/2015, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) los que deberán ser aplicados para cada uno de los períodos a partir

de su vencimiento.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17986 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-098640/17**, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, la siguiente Sentencia y su resolución Aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil c/00/100 ctvos. (\$29.000,00) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. García José Mariano en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por la labor profesional desarrollada en autos, con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. (de fecha 26/02/18 L.A. N° 21, F° 05/07 N° 03), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa " Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte. N° B- 145731/05, (sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo N° 54 F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve 1.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma la aclaratoria deducida en autos por parte del Dr. José Mariano García.- 2.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 99/100, donde dice: "1.-... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere, debe quedar de la siguiente forma: "... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora correspondiente a cada uno de los periodos, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, se fijará en un 50% de los moratorios con más IVA, si correspondiera.- 2.- A lo demás solicitado a fs. 64/65 del último párrafo del punto 1, no ha lugar.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria."- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17985 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS D.N.I. N° 31.100.121, que en el **EXPTE. N° C-133554/19**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por EDICTOS al demandado RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS D.N.I. N° 31.100.121, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se

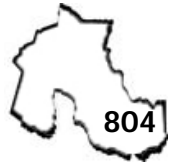
tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00), con más la de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítase de remate para que opongá excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 17943 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a OSCAR DANTE MAMANI D.N.I. N° 29.629.773, que en el **EXPTE. N° C-133555/19**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ MAMANI OSCAR DANTE", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal, y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por edictos al demandado OSCAR DANTE MAMANI D.N.I. N° 29.629.773, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), con más la de pesos seiscientos (\$600,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que opongá excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 17777 \$615,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante **Resolución N° 244-SCA/2019** de fecha 14 de junio 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-166-M-2019, **MINERA EXAR S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del "GASODUCTO PROYECTO CAUCHARI-OLARAZ", realizado según los mas exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en los Salares de Cauchari-Olaroz, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El mismo forma parte del proyecto minero "Cauchari- Olaroz" de Minera Exar S.A., que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMyRE N° 008/2017 y Rs. DMyRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar una derivación o ramal del Gasoducto Atacama, que se iniciará en la Estación de Regulación y Medición Primaria de Minera Exar SA a construirse a 120 m de la planta Compresora de Gas Atacama SA, discurrirá por casi 48 Km. enterrado en terrenos áridos en el ambiente desértico de la Puna, en el Departamento Susques, hasta la Estación de Regulación y Medición Secundaria de Minera EXAR S.A., ubicada en el predio de la Planta de Procesos de la Minera, y proveerá 6662 Nm3/h de gas natural a presión de 26 a 13 barg para las necesidades energéticas de la planta de obtención de carbonato de litio y sus dependencias.- Dicho EIA se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del Público en General, para su consulta, en oficinas centrales, sita en calle República de Siria



N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. Natalia Gimenez-Jefa de Medioambiente-Minera EXAR S.A.

Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

01/03/05 JUL. LIQ. 18040 N° \$3.075,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 075-SCA/2019-Expte. 1101-25-Q/2019.- El Sr. **AGUSTIN QUINTAR** Presento: 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO- Estudio de Impacto Ambiental para el "Loteo Padrón San Agustín" 2.2. OBJETIVO- Habilitar 2 Ha 8865,02 m2 para efectuar el fraccionamiento del mismo y desarrollar un emprendimiento inmobiliario en la ciudad de El Carmen, que se corresponde al siguiente balance de superficies: **BALANCE DE SUPERFICIES:** *Sup. Parcela 5A S/Plano Aprob.- 3 Ha 000,146 m2.- *Sup. Parcela 5A S/ Mens.- 2 Has 8865,02 m2.- *Diferencia en (-)- 1136,44m2.- **RESUMEN DE SUPERFICIES:** *Sup. Parcelas 1 Ha 7645,25 m2.- *Sup. Edif. Público Parcela 13 Mza 3- 888,00 m2.- *Sup- Espacio Verde Parcela 12 Mza 3- 876,50 m2.- *Sup. Ochavas-64,57 m2.- *Sup Calles por Diferencia-9390,70 m2.- *SUP. TOTAL MENSURADA-2 Ha 8865,02 m2.- 2.3. LOCALIZACION- El área del proyecto se sitúa en las coordenadas 24°23'30.00"S 65°16'13.78"O, situado a 1267 m.s.n.m., inserto en el Barrio Parque Las Maderas, localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, distante a 24 kilómetros de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dentro de un área urbanizada. El propietario del predio es el Sr. Agustín Quintar Santa Cruz, cuyo lote se identifica con los siguientes datos catastrales: *Matrícula: B 5176 Sección: 1 Circunscripción: 1 Padrón: B-11762 Manzana: 31 Parcela: 5-A *- Según la base de datos de la Dirección Provincial de Inmuebles de la provincia de Jujuy, se adjunta cédulas parcelarias correspondientes.- El acceso al predio se localiza en Ruta Nacional N° 9 S/N°, camino al Dique la Ciénaga, departamento de El Carmen, provincia de Jujuy.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del Público en General, para su consulta, en oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Noemí Alfaro.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 18066 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137.189/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GARZON, LUISA JULIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **LUISA JULIA GARZON DNI N° 9.635.973.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy de Jujuy, 27 de Mayo del 2019.-

01 JUL. LIQ. N° 17997 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-113.485/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de: ALARCON, MARTA TERESA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARTA TERESA ALARCON DNI N° F.6.515.636.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2018.-

01 JUL. LIQ. N° 18068 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-130.936/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIOS, VIRGINIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VIRGINIA RIOS DNI N° 1.955.192.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo del 2019.-

01 JUL. LIQ. N° 18067 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria 12 de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° C-135968/2019- Sucesorio Ab Intestato de **DÍAZ MARÍA ANA** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **DÍAZ MARÍA ANA DNI N° 13.828.382.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12 Dra. Adela Fernanda Salaveron-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

01 JUL. LIQ. N° 18033 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. C-139370, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MOREIRA, JORGE ALFONSO" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOREIRA, JORGE ALFONSO DNI: 20.358.437.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2019.-

01 JUL. LIQ. N° 18048 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-136352/2019, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **MARIA DEL VALLE GARCIA (D.N.I. N° 4.764.752).-** Publíquese los edictos de Ley a fin que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.) para que lo acredite dentro de los 30 días.- María de los Ángeles Meyer en Función de Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2019.-

01 JUL. LIQ. N° 17855 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136.128/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: REVOLLO, OSCAR LUIS", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **REVOLLO, OSCAR LUIS DNI N° 31.167.639.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo del 2019.-

01 JUL. LIQ. N° 17999 \$205,00.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 18065 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27048/18; Sucesorio Ab-Intestato de **BAUTISTA, REGULINA**, solicitado por Fernández, Graciela Ester", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **REGULINA BAUTISTA, (D.N.I. N° 12.836.887).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2.019.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-

Ref. Expte. D-022921/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **RICARDO CÁCERES.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON RICARDO CÁCERES DNI N° 3.683.949.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Abril de 2018.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DON PEDRO ANGEL VIDAL, D.N.I. N° 16.840.491** (Expte. N° D-20979/17).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 18027 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-028461/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don **OSCAR ARMANDO GONZÁLEZ.-** Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **OSCAR ARMANDO GONZÁLEZ DNI N° 8.195.113.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2.019.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 16915 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-107674/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ARROYO, ALICIA GREGORIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALICIA GREGORIA ARROYO- DNI N° 10.473.645.-** Publíquese en el Boletín